ELEYES

LEY Nº 7.387

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Créase una Secretaría de Ejecución Penal en el ámbito de la provincia de La Rioja, que dependerá orgánicamente del Tribunal Superior de Justicia y funcionalmente de las Cámaras a cargo de la Ejecución de Condenas.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 94°, Inc. 1) de la Ley N° 2.425, Ley Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 94°.

Inc.1) El Tribunal Superior de Justicia tendrá una (1) Secretaría Judicial en Sala "A", una (1) Secretaría Judicial en Sala "B", una (1) Administrativa y de Superintendencia; una (1) Secretaría de Información Técnica; una (1) Secretaría Auditora; una (1) Secretaría Económica Financiera; una (1) Secretaría de Ejecución Penal y siete (7) Secretarios Relatores".

Artículo 3°.- El Secretario de Ejecución Penal dependerá jurisdiccionalmente de los Tribunales de Ejecución y sin perjuicio de la pertinente reglamentación por parte del Tribunal Superior de Justicia, respecto de sus atribuciones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Controlar que se respeten las garantías constitucionales en el trato otorgado a los condenados y a las personas sometidas a medidas de seguridad.

b) Controlar el cumplimiento por parte del imputado, de las instrucciones e imposiciones establecidas en caso de suspensión del juicio a prueba, libertad condicional o condena de ejecución condicional.

c) Controlar el cumplimiento efectivo de las sentencias de condena dictada por las Cámaras en lo Criminal con excepción de la ejecución civil y las medidas de seguridad ordenadas por los Jueces de Instrucción.

d) Controlar la ejecución de las medidas de seguridad impuestas a inimputables mayores de edad.

e) Tramitar por ante el Tribunal Competente los incidentes que se susciten durante la ejecución de la condena y especialmente relacionado con el cómputo de las penas, de la revocación de la condena de ejecución condicional, o de la libertad condicional por la comisión de un nuevo delito y de la modificación de la sentencia o de la pena impuesta por haber entrado en vigencia una Ley más benigna.

f) Tramitar por ante el Tribunal Competente las peticiones que presenten los condenados a penas privativas de la libertad, con motivo de beneficios otorgados por la legislación de ejecución penitenciaria.

g) Tramitar y/o resolver peticiones de mero trámite y esencialmente relacionadas con aspectos de higiene, educación y necesidades culturales y espirituales, en definitiva todo cuanto signifique un escrito respecto a la condición humana y sus necesidades, como así también la de su entorno familiar que tengan estricta relación.

Artículo 4°.- Créase la Secretaría de Apelación en el ámbito de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital.

Artículo 5°.- Modificase el Artículo 94° Inc. 2) de la Ley N° 2.425, Ley Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 94°.

Inc. 2) En la Primera Circunscripción Judicial se desempeñarán: dos (2) Secretarías para cada Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas; dos (2) en la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional; dos (2) Secretarías en cada Juzgado de Trabajo y Conciliación; cuatro (4) Secretarías en la Cámara de Paz Letrada; una (1) Secretaría en cada Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional."

Artículo 6°.- La Secretaría de Apelación tramitará los recursos de apelación que se articularen ante la Cámara Tercera contra resoluciones de jueces de instrucción y de las recusaciones o excusaciones de los mismos cumpliendo sus funciones conforme lo establecido por el Artículo 97° y concordantes de la L.O.P.J. y normas del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

Artículo 7°.- El Tribunal Superior de Justicia instrumentará los recursos correspondientes con el fin de poner en funcionamiento la Secretaría de Ejecución Penal y la Secretaría de Apelación en un término no mayor a los sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la presente Ley, debiendo tomar las previsiones para su normal funcionamiento.

Artículo 8°.- El Tribunal Superior de Justicia mediante acordada asignará las funciones de las Secretarías creadas, a dos de los actuales Secretarios Relatores, quienes conservarán el nivel de remuneración actual.

Con carácter excepcional y por esta única vez no se aplicará el llamado a concurso para cubrir dichos cargos.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los Diputados **Juan Carlos Sánchez y Oscar Eduardo Chamía.**

Rolando Rocier Busto -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 928

La Rioja, 21 de octubre de 2002

Visto el Expediente Código A N° 00154-4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.387, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.387, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

LEY Nº 7.390

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la Jornada "Conviviendo en Igualdad" organizada por el Instituto de Rehabilitación Neurológica de la provincia de La Rioja, a llevarse a cabo el día 1º de noviembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Rolando Rocier Busto y Teresita Nicolasa Quintela.**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 914

La Rioja, 18 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00157-7-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.390, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.390, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Buso, A.E., S.S.P.

LEY Nº 7.395

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la ejecución de la obra "Captación Sub-superficial" en Villa San José de Vinchina, departamento Vinchina.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la obra dispuesta en el Artículo 1º, serán imputados al Plan de Trabajos de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **María Elena Alvarez de Varas.**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 933

La Rioja, 22 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00162-2-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.395, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.395, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

LEY Nº 7.396

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Créase el Museo de la Voz y Archivo Sonoro (MVAS) bajo la dependencia de la Función Ejecutiva, área Agencia Provincial de Cultura.

Artículo 2º.- El Museo de la Voz y Archivo Sonoro (MVAS) tendrá como objetivos básicos los siguientes:

1) Guardar la memoria histórica de la Provincia a través de los discursos, locuciones oficiales, grabaciones de personajes históricos de La Rioja, eventos históricos o hechos populares. Se encargará del registro de las tonadas lugareñas de todos los rincones de la provincia para su resguardo.

2) Registrar toda la música riojana grabada desde los orígenes de los registros fonográficos a la actualidad y los que se realicen en el futuro. Alcanzará los siguientes rubros:

a) Música Documental: Almacenar toda la música que los investigadores hayan registrado en La Rioja. Conformándose un archivo documental completo que se irá ampliando con las nuevas investigaciones de música popular que el mismo MVAS registrará.

b) Música Artística: Almacenar la totalidad de la música editada de La Rioja y los riojanos en los siguientes ítems:

1.- Intérpretes riojanos.

2.- Música riojana ejecutada por diversos intérpretes.

3.- Autores e intérpretes que se inspiraron en La Rioja.

La enunciación contenida en el presente artículo no es taxativa, pudiendo agregarse otros rubros o registros sonoros para cumplir los objetivos de esta Ley.

Artículo 3º.- El Museo creado funcionará en dependencias de la Agencia Provincial de Cultura, con la tecnología y el personal de la misma.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Diputado **Rolando Rocier Busto.**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 932

La Rioja, 22 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00163-3-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.396, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.396, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

LEY Nº 7.397

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la "VIII Exposición y Concurso de Pesebres en Miniatura Año 2002 – Celebremos al Niño Dios" y el "VI Concurso de Tarjetas Navideñas – Año 2002", organizados por la Agencia Provincial de Cultura, a través del Museo Folkórico de La Rioja.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 910

La Rioja, 17 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00164-4-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.397, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.397, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

LEY Nº 7.398

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Transfiérase en carácter de donación con cargo, a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal La

Rioja, Personería Jurídica Nº 419 – Fichero de Culto Nº 106, un lote de terreno ubicado en la ciudad capital de La Rioja que responde a las siguientes características: Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E; Manzana 541; Parcela "cb" (parte). Ubicación: Sur-Oeste de la ciudad Capital por acera Oeste de ex Ruta Nacional Nº 38, a 3.990 metros rumbo Sur, desde allí con rumbo Oeste a 505,70 metros. Dimensiones y Linderos: Norte: 40,00 m, linda con calle proyectada; Sur: 40,00 m, linda con más terrenos del Estado Provincial; Este: 70,00 m, linda con más terrenos del Estado Provincial; Oeste: mide 70,00 m, linda con más terrenos del Estado Provincial. Superficie: 2.800 m2. Folio Real: C-15.699.

Artículo 2º.- Las medidas, linderos y superficies del lote que se dona, surgirán en forma definitiva del plano de mensura y división que oportunamente confeccionarán y aprobarán los organismos competentes.

Artículo 3º.- Cargo de la Donación: La Iglesia Evangélica Pentecostal de La Rioja deberá construir el edificio del templo en un plazo de tres (3) años contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- La respectiva escritura de donación se efectuará por Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Pagotto (M.C.).**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 935

La Rioja, 22 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00165-5-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.398, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.398, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

LEY Nº 7.400

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la difusión de la Exposición del representante de Comunidades Indígenas Mexicanas, Cacique Guaicaipuro Cuautémoc, ante la reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Europea con fecha 8 de febrero de 2002 y que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Gastón Mercado Luna y Miguel Ignacio Medina.**

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

ANEXO I

"Aquí pues yo, Guaicaipuro Cuautémoc, he venido a encontrar a los que celebran el encuentro. Aquí pues yo, descendiente de los que poblaron la América hace cuarenta mil años, he venido a encontrar a los que se la encontraron hace quinientos años.

Aquí pues nos encontramos todos: sabemos lo que somos, y es bastante. Nunca tendremos otra cosa.

El hermano aduanero europeo me pide papel escrito con visa para poder descubrir a los que me descubrieron. El hermano usurero europeo me pide pago de una deuda contraída por judas a quienes nunca autoricé a venderme. El hermano leguleyo europeo me explica que toda deuda se paga con intereses, aunque sea vendiendo seres humanos y países enteros sin pedirles consentimiento. Yo los voy descubriendo.

También yo puedo reclamar pagos. También puedo reclamar intereses. Consta en el Archivo de Indias. Papel sobre papel, recibo sobre recibo, firma sobre firma, que solamente entre el año 1503 y 1660 llegaron a San Lucar de Barrameda 185 mil kilos de oro y 16 millones de kilos de plata provenientes de América. ¿Saqueo? ¡No lo creyera yo! Porque es pensar que los hermanos cristianos faltan a su séptimo mandamiento. ¿Expoliación?. ¡Guárdeme Tanatzin de figurarme que los europeos, igual que Caín, matan y después niegan la sangre del hermano! ¿Genocidio? ¡Eso sería dar crédito a calumniadores como Bartolomé de las Casas que califican al encuentro de destrucción de Las Indias, o a ultrosos como el doctor Arturo Pietri, quien afirma que el arranque del capitalismo y de la actual civilización europea se debió a la inundación de metales preciosos!

¡No! Esos 185 mil kilos de oro y 16 millones de kilos de plata deben ser considerados como el primero de varios préstamos amigables de América para el desarrollo de Europa. Lo contrario sería presuponer crímenes de guerra, lo que daría derecho, no sólo a exigir devolución inmediata, sino indemnización por daños y perjuicios. Yo, Guaicaipuro Cuautémoc prefiero creer en la menos ofensiva de las hipótesis. Tan fabulosas exportaciones de capital, no fueron más que el inicio de un plan Marshalltezuma para garantizar

la reconstrucción de la bárbara Europa, arruinada por sus deplorables guerras contra los cultos musulmanes, defensores del álgebra, la poligamia, el baño cotidiano y otros logros superiores de la civilización.

Por eso, al acercamos al Quinto Centenario del Empréstito podemos preguntarnos:

¿Han hecho los hermanos europeos un uso racional, responsable, o por lo menos productivo de los recursos tan generosamente adelantados por el Fondo Indoamericano Internacional?

Deploramos decir que no. En lo estratégico, lo dilapidaron en las batallas de Lepanto, armadas invencibles, terceros Reichs y otras formas de exterminio mutuo, sin más que acabar ocupados por las tropas gringas de la OTAN, como Panamá (pero sin canal).

En lo financiero han sido incapaces - después de una moratoria de 500 años tanto de cancelar capital e intereses, como independizarse de las rentas líquidas, las materias primas y la energía barata que les exporta el Tercer Mundo. Este deplorable cuadro corrobora la afirmación de Milton Friedman conforme a la cual una economía subsidiada jamás podrá funcionar.

Y nos obliga a reclamarles - por su propio bien- el pago de capital e intereses que tan generosamente hemos demorado todos estos siglos.

Al decir esto, aclaramos que no nos rebajaremos a cobrarles a los hermanos europeos las viles y sanguinarias tasas flotantes de un 20 por ciento y hasta un 30 por ciento que los hermanos europeos le cobran a los pueblos del Tercer Mundo. Nos limitaremos a exigir la devolución de los metales preciosos adelantados, más el módico interés fijo de un 10 por ciento anual acumulado durante los últimos 300 años. Sobre esta base, aplicando la europea fórmula de interés compuesto, informamos a los descubridores que sólo nos deben, como primer pago de su deuda, una masa de 185.000 kilos de oro y 15 millones de kilos de plata, ambas elevadas a la potencia de trescientos. Es decir un número para cuya expresión total serían necesarias más de trescientas cifras, y que supera ampliamente el peso de la tierra.

¡Muy pesadas son estas moles de oro y de plata! ¿Cuánto pesarían calculadas en sangre? Aducir que Europa en medio milenio no ha podido generar riquezas suficientes para cancelar este módico interés sería tanto como admitir su absoluto fracaso financiero y/o la demencial irracionalidad de los supuestos del capitalismo.

Tales cuestiones metafísicas, desde luego, no nos inquietan a los indoamericanos. Pero sí exigimos la inmediata firma de una carta de intención que discipline a los pueblos deudores del viejo continente; y los obligue a cumplir su compromiso mediante una pronta privatización o reconversión de Europa que les permita entregárnosla entera como primer pago de una deuda histórica**"**.

Guaicaipuro Cuautémoc

DECRETO N° 945

La Rioja, 23 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00167-7-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.400, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.400, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 690

La Rioja, 23 de agosto de 2002

Visto: la necesidad de proveer la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas radicados en la Dirección General de Catastro y,-

Considerando:

Que el Nomenclador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas contiene –entre otras- las posiciones reportadas a la Dirección General de Catastro de Coordinador de Mensura Nivel 4, Coordinador de Valuación Catastral Nivel 4 , Coordinador de Publicidad Catastral Nivel 4 y Coordinador de Informática Nivel 4, dependientes de la Dirección General de Catastro.

Que los tres primeros cargos mencionados en el considerando anterior, requieren de quienes desempeñen las funciones inherentes a los mismos, contar con el título de Agrimensor y/o Ingeniero Agrimensor, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 3778 de Catastro y la Ley N° 3779 del Colegio Profesional de Agrimensores.

Que el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección, en su Artículo 2° del Anexo I, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 083/01 dispone, que están habilitados a participar en los procesos de selección para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, todos los agentes públicos dependientes de la Función Ejecutiva de la Provincia de carácter permanente y el personal transitorio de idéntica dependencia encuadrado en los términos del Decreto-Ley N° 3870/79.

Que la planta de personal permanente y transitorio de la Administración Pública, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial, registra un número muy reducido de profesionales que respondan al requisito de especialidad de título, impuesto para desempeñar los Cargos con Funciones Estratégicas dependientes en la Dirección General de Catastro.

Que la naturaleza jurídica y la particular forma de liquidación del adicional por Funciones Estratégicas establecidas por el Artículo 13° del Decreto N° 008/98, modificado por el Artículo 4° del Decreto N° 1388/98, exigen para la titularidad de los Cargos con Funciones Estratégicas, la existencia de un cargo de soporte de revista (permanente o transitorio).

Que el Artículo 15° de la Ley N° 7235 de Presupuesto prohíbe en las tres Funciones del Estado toda designación y/o nueva locación de servicios, a excepción de los profesionales de la salud, cargos docentes y seguridad.

Que, en consecuencia y a efectos de operativizar la asignación de Funciones Estratégicas en el supuesto de que un contratado acreditase el puntaje necesario para acceder a las mismas, resulta indispensable prever el cargo soporte a través de la designación transitoria pertinente.

Que de modo conexo y complementario corresponde exceptuar de la prohibición del Artículo 15° de la Ley N° 7235 de Presupuesto el supuesto a que se refiere el considerando anterior.

Que la citada Dirección General, desarrolla actualmente el Proyecto de Actualización del Catastro Urbano y Rural de la Provincia de La Rioja, de particular importancia en el marco de las políticas públicas de gobierno establecidas en la materia.

Que atento a la situación antes descripta, a las necesidades funcionales de la Dirección General de Catastro y a la normativa vigente sobre quienes pueden acceder a los concursos para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, resulta indispensable flexibilizar el acceso a los concursos, de aquellos cargos radicados en la mencionada Dirección General.

Que, a tal fin, es propósito de la Función Ejecutiva, habilitar con carácter excepcional la participación en los concursos, para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinador de Mensura Nivel 4, Coordinador de Valuación Catastral Nivel 4, Coordinador de Publicidad Catastral Nivel 4, radicados en la Dirección General de Catastro, además de los agentes permanentes y el personal transitorio a las personas que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial mediante contrato de locación de servicios.

Que de esta forma, a la vez que se mantiene el carácter cerrado de los procesos de selección se introduce un factor dinamizador y estimulante de la competitividad, necesario para asegurar el acceso a las Funciones Estratégicas de quienes, a través del procedimiento evaluativo demuestren cumplir de manera más adecuada los perfiles que definen dichas funciones.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la necesidad y urgencia del presente decreto se desprenden por una parte de la prioritaria importancia que desde el punto de vista organizativo-funcional revisten las modificaciones que en este orden se pretenden y por la celeridad requeridas para la inmediata implementación de los procesos de selección destinados a la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Establécese con carácter excepcional la habilitación para participar en los procesos de selección para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinador de Mensura Nivel 4, Coordinador de Valuación Catastral Nivel 4, Coordinador de Publicidad Catastral Nivel 4, radicados en la Dirección General de Catastro, a las personas contratadas de la Administración Pública Provincial dependiente de la Función Ejecutiva en los términos del Decreto-Ley 3870/79, que al tiempo de la inscripción para el concurso registren una prestación continuada de servicios mínima de dos años, previos a la fecha de inscripción a concurso, título de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor y el cumplimiento de los demás requisitos generales y específicos de la Función Estratégica de que se tratare.

Artículo 2° - En el caso de los contratados que acreditasen, a través del proceso de selección pertinente, estar en condiciones de ser titulares de las Funciones Estratégicas concursadas, las mismas les serán asignadas, previa extinción de los contratos de locación de servicios que los vinculaban a la Administración Pública Provincial, pasando a revistar como agentes transitorios Categoría G 18 del Escalafón General, a partir del dictado de los actos administrativos que los emplacen en tal carácter y por el tiempo que dure el desempeño efectivo de las Funciones Estratégicas.

Artículo 3° - Exceptúase de la prohibición dispuesta por el Artículo 15° de la Ley N° 7235 de Presupuesto, el supuesto previsto en el artículo anterior, quedando facultada la Función Ejecutiva, a efectuar la designación en los términos y condiciones que el mismo prevé.

Artículo 4° - Comuníquese a la Función Legislativa acorde a lo dispuesto por el Artículo 123° Inciso 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 473

La Rioja, 4 de junio de 2002

Visto: los términos del Decreto N° 371 de fecha 29 de abril de 2002; y

Considerando:

Que mediante la norma de mención se dispuso que todas las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados de la Función Ejecutiva deberán optar, antes del 30 de abril de 2002, por el pago de los impuestos provinciales Inmobiliario y Automotores y Acoplados mediante el mecanismo de Cesión de Haberes.

Que, en cuanto a la situación de morosidad en que se encontraren con el Fisco Provincial, deberán regularizarla antes del 30 de junio de 2002.

Que, por otra parte y de conformidad con la facultad otorgada a la Dirección General de Ingresos Provinciales mediante el Artículo 73 de la Ley N° 7237 –Ley Impositiva Período Fiscal 2002- mediante Resolución N° 79/02, dispuso ampliar hasta el 12 de junio de 2002, el plazo para que los contribuyentes a los impuestos mencionados –agentes de la

Administración Pública Provincial en general- se acojan a la modalidad de pago mediante cesión de haberes.

Que tal medida obedeció a la favorable repercusión que ha tenido la implementación de este mecanismo con la consecuente afluencia de gran cantidad de contribuyentes.

Que, atento a lo exiguo del plazo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 371/02, el organismo de mención solicita unificar el plazo de vencimiento de la obligación extendiéndola hasta el 12 de junio de 2002, conforme con los términos de la Resolución N° 79/02 ya citada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Postérgase para el 12 de junio de 2002 la fecha hasta la que podrán optar las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados para el pago de los impuestos provinciales Inmobiliario y Automotores y Acoplados mediante el mecanismo de Cesión de Haberes establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 371/02.

Artículo 2° - La Dirección General de Ingresos Provinciales verificará la correspondencia entre los datos consignados por las autoridades y funcionarios mencionados en el artículo precedente y los obrantes en sus registros. En aquellos casos en que hubiera discrepancia entre ambos, o en los que la titularidad del bien no estuviera correctamente asentada, la Dirección gestionará ante los organismos e instituciones pertinentes la rectificación o ratificación de los datos presentados por quienes hubieran optado por el mecanismo de cesión de haberes para el pago de sus impuestos, con el objeto de depurar las bases de datos respectivas.

Artículo 3° - Mantiénense subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 371/02.

Artículo 4° - El presente decreto será suscripto en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 037

La Rioja, 15 de agosto de 2002

Visto: El Expte. D 1.1 – 00056-0- Año 2002 por el que la firma Servycom S.R.L. solicita la modificación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 mediante Decreto Nº 098/99; y

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. Nº 050/00 – Anexos I, II y III se aprobaron los listados definitivos de bienes de uso, existentes y nacionales nuevos y bienes de capital nuevos a importar, respectivamente, a incorporar por la firma Servycom S.R.L. a su proyecto promovido mediante Decreto Nº 098/99.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de los listados aprobados por Anexos I y II fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2º inc. 10) y 3º del Decreto Nº 181/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE :

1º - Modificar los Anexos I y II de la Resolución D.G.P.E. Nº 050/00 correspondientes a los listados de Bienes de Uso, existentes y nuevos de origen nacional, los que quedarán redactados conforme figuran en Anexos I y II de la presente resolución y que la firma Servycom S.R.L. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 mediante Decreto Nº 098/99.

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO
EXISTENTES DE ORIGEN NACIONAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Máquina cortadora de césped Pumita	u.	1
02	Pistola de pintar	u.	1
03	Protector de equipos	u.	1
04	Facsímil	u.	1
05	Máquina escuadradora - 1.000 x 1.500	u.	1
06	Máquina sierra sin fin	u.	1
07	Máquina Tupi – 1.000 x 1.000	u.	1
08	Máquina cepilladora - 500 x 150	u.	1
09	Máquina garlopa - 400	u.	1
10	Máquina fresadora Movuni	u.	1
11	Máquina p/ recuperar termoplásticos	u.	1
12	Máquina Grapa Atro - 100 / 50 cc	u.	1
13	Máquina Atro Vulcan - 100 / 65	u.	1
14	Máquina clavadora Astro Roll 85	u.	1
15	Compresor 5 HP – 250 libras	u.	1
16	Máquina grapadora Astro Vulcan 100 / 50	u.	1
17	Máquina AD18VO9M2	u.	1
18	Autoelevador Mitsubishi	u.	1
19	Emisor de infrarrojo cerámico	u.	1
20	Motosierra	u.	1
21	Volquete	u.	3
22	Molino p/ recuperar plásticos	u.	1
23	Maquina extrusora Amud	u.	1
24	Contador SC 700 / 220	u.	1
25	Máquina de cerrado	u.	1

26	Camión	u.	1
27	Sierra circular	u.	1
28	Eje Delbe modelo DGG	u.	1
29	Sierra Sanduk	u.	1
30	Motor 1/2 HP	u.	1
31	Amoladora 1/2 HP	u.	1
32	Bomba 1 HP	u.	1
33	Erimoys	u.	1
34	Bateria N.I.	u.	1
35	Taladro Bosh - 220 V	u.	1
36	Cortadora eléctrica	u.	1
37	Cortadora césped	u.	1

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE USO
NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
	Muebles y Utiles		
01	Escritorios	u.	3
02	Curva VIP	u.	1
03	Mesa VIP - 1,20 m	u.	1
04	Sillas tapizadas	u.	6
05	Sillón baby	u.	1
06	Escritorio nogal	u.	1
07	Fichero	u.	1
08	Biblioteca mesa p/ té - c/ puerta	u.	1
09	Biblioteca VIP 163	u.	1
10	Gabinete y placa de video – computación	u.	1
11	Sistema de computación - Tango	u.	1
	Instalaciones		
12	Tablero - 1.800 x 1.200 x 400	u.	1
13	Tablero - 600 x 600 x 300	u.	1
14	Instalaciones eléctricas	u.	1
15	Terreno - Construcción - Mejoras	u.	1
	Máquinas		
16	Molino p/ recuperar plásticos	u.	1
17	Maquina extrusora Amud	u.	1
18	Contador SC 700 / 220	u.	1
19	Máquina de cerrado	u.	1
20	Motosierra 365 - 65 - 18 S99100416	u.	1
21	Balanza electrónica	u.	1
22	Cortadora de césped	u.	1
23	Máquina rebobinadora	u.	1
24	Máquina p/ elaborar cubiertas onduladas	u.	1
25	Máquina forzadora	u.	1
26	Máquina picadora	u.	1
27	Motosierra	u.	1
28	Máquina amoladora	u.	1
29	Torre de enfriamiento	u.	1
30	Aparejo eléctrico	u.	1
31	Autoelevador	u.	1
	Herramientas		
32	Hoja sierra Samdvik	u.	1
33	Porta cuchilla p/ guillotina	u.	1
34	Sierra circular	u.	2
35	Sierra Metabo	u.	1
36	Sierra circular	u.	1
37	Jefferson 1314	u.	1

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 311

La Rioja, 24 de octubre de 2002

Visto: la Ley Nº 7.373 y,

Considerando:

Que en tal dispositivo legal se ha modificado el artículo 10 de la Ley Nº 7328 disponiéndose que los intereses de financiación del Régimen de Saneamiento Fiscal establecido en Capítulo II de la Ley Nº 7328 no podrá superar el uno coma cincuenta por ciento (1,50%) sobre los saldos adeudados.

Que, en consecuencia, se han modificado los intereses establecidos oportunamente mediante la resolución D.G.I.P. Nº 214/02.

Que, asimismo, se estableció que en los casos de contribuyentes que hayan formalizado los respectivos planes de pago con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, se procederá a efectuar el recálculo del plan.

Que deben fijarse los nuevos coeficientes de interés de financiación.

Que también se ha extendido el plazo y beneficio establecido en el artículo 11, inciso b), punto 2 de la Ley Nº 7.328, hasta el día 15 de noviembre del 2002.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello y en uso de facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese que los intereses de financiación del Régimen de Saneamiento Fiscal establecido en Capítulo II de la Ley Nº 7.328 serán los que se detallan a continuación, aplicándose sobre saldos adeudados:

Nº de Cuotas	% Interés Mensual
1- Hasta 6 cuotas	1,00%
2- De 7 a 12 cuotas	1,20%
3- De 13 a 40 cuotas	1,50%

Artículo 2º.- Apruébase el Anexo I tabla de coeficientes para el cálculo del valor cuota Ley Nº 7.328, Capítulo II.

Artículo 3º.- A los fines de lo dispuesto por la presente Resolución se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = D. \frac{i . (1+i)^n}{(1+I)^n - 1}$$

Donde :
C = Importe de la cuota
D = Importe adeudado
n = Número de cuotas solicitadas
i = Tasa de interés de financiación mensual.

Artículo 4º.- De conformidad a la Ley Nº 7.373, lo dispuesto por la presente regirá para las cuotas de los planes de pago Ley Nº 7.328 con vencimiento a partir del mes de octubre de 2002.

Con relación al plazo y beneficio establecido en el artículo 11, inciso b), punto 2 de la Ley Nº 7.328, operará para los planes que se formalicen a partir del 21 de octubre de 2002.

Respecto de los planes de facilidades de pago otorgados en el período 01/10/02 al 18/10/02, se procederá a efectuar el recálculo de los mismos otorgando el beneficio mencionado en el párrafo anterior y la refacturación o disminución del valor de las cuotas que corresponda.

Artículo 5º.- Déjase sin efecto el Anexo I de la Resolución Nº 214/02.

Artículo 6º.- La presente disposición regirá a partir del 21 de octubre de 2002.

Artículo 7º.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la Repartición y remítase copia a todas las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 8º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados, notifíquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General
Dcción. Gral. Ingresos Provinciales

ANEXO I - TABLA DE INTERES DE FINACIACION
CAPITULO II - SANEAMIENTO FISCAL
LEY Nº 7.328

Nº DE CUOTAS	**COEFICIENTE**
1	1.0104
2	0.5077
3	0.3401
4	0.2564
5	0.2061
6	0.1726
7	0.1498
8	0.1319
9	0.1179
10	0.1068
11	0.0976
12	0.0900
13	0.0853
14	0.0798
15	0.0750
16	0.0708
17	0.0671
18	0.0638
19	0.0609
20	0.0583
21	0.0559
22	0.0537
23	0.0517
24	0.0499
25	0.0483
26	0.0467
27	0.0453
28	0.0440
29	0.0428
30	0.0417
31	0.0406
32	0.0396
33	0.0387
34	0.0378
35	0.0369
36	0.0362
37	0.0354
38	0.0347
39	0.0341
40	0.0334

S/c. - $ 200,00 - 12/11/2002

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

Resolución Nº 312

La Rioja, 29 de octubre de 2002

Visto: la Resolución D.G.I.P. Nº 273 de fecha 20/09/2002; y-

Considerando:

Que por dicha norma se establece un nuevo Régimen de Agentes de Retención, Percepción e Información.

Que a los efectos de facilitar a los contribuyentes y responsables la adecuación de un nuevo sistema, se estima conveniente prorrogar su entrada en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º - Suspender la entrada en vigencia de la Resolución D.G.I.P. Nº 273/02 hasta el primer día hábil del mes de diciembre de 2002.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Jefes de Departamento, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3º - Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General
Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - $ 70,00 - 12/11/2002

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Vialidad
La Rioja

Licitación Pública Nº 010/02

Expediente: F-5 Nº 1.256/G/02.

Objeto: Contratación para la adquisición de combustibles solicitado por la Sección Combustibles de la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 75/100 ($ 74.174,75)

Valor del Pliego: Pesos Setecientos ($ 700,00).

Fecha de Apertura: 20 de noviembre de 2002 - Horas once (11).

Consultas y Adquisición del Pliegos: División I - Tesorería - Catamarca 200 - 5300 La Rioja - Gerencia de Administración

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración a/c. Gerencia

Lic. Ernesto Hoffmann
Administrador General

Nº 02225 - $ 400,00 - 08 y 12/11/2002

* * *

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Secretaría de Producción y Turismo
Administración Provincial del Agua

Licitación Pública de la Obra
"Reparación de la Presa de Los Sauces y Rehabilitación de la Obra de Toma"

Expediente D4-00260.9/02

Fecha de apertura de las ofertas: el día 02 de diciembre de 2002 - 10,00 horas

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000,- (Pesos Un Millón Seiscientos Mil)

Valor del Pliego: $ 1.600

Lugar de Venta de Pliego: Dirección General de Administración

Consulta de Pliego: Dirección General de Sistemas de Riego y Drenaje

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua - Avda. Luis Vernet 1.300 - (5300) La Rioja

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General

C/c. - $ 300,00 - 12 y 15/11/2002

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las leyes N°s. 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. Nº 304/02, que dispone Expropiar al solo efecto del Saneamiento de Títulos y Entrega en Propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición Nº 015052, de fecha 06 de setiembre del 2002 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos, bajo el Tomo 51, Folio 62,61,60,59,58,57,56,55,54,62 y 53, respectivamente, ubicados en los Barrios Las Tosca y Nueva Esperanza de la localidad de Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución I.M.T.I. Nº 01/01. La Rioja 30 de octubre de 2002. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

Nº 02217 - $ 140,00 - 05 al 12/11/2002

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las leyes N°s 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. Nº 308/02 que dispone una prórroga de "Area Bajo Procesamiento" por el término de 120 días a los inmuebles ubicados en el distrito San Miguel - Departamento Chilecito - provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

Nº 02218 - $ 97,00 - 05 al 12/11/2002

* * *

Mutual de Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios

CONVOCATORIA

La Mutual Ayuda Recíproca de Empleados Penitenciarios (A.R.E.P.), Matrícula Nº 41, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el

día 22 de marzo de 2003 a horas 20,00 en oficinas de la Mutual, sita en calle Trece sin número del barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Explicar motivos de Asamblea fuera de término.
2º - Lectura del Acta anterior.
3º - Elección de dos asociados para firmar el Acta.
4º - Lectura y consideración del Cuadro de Recursos y Gastos, Balance General y Memoria de Ejercicios de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
5º - Elección de autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora para el período comprendido en los años 2003 a 2006 incluido.
La Rioja, 08 de noviembre de 2002.

Orlando Nicolás Zapata — **Tesorero**
Juan Carlos Luján — **Presidente**

Nº 02231 - $ 48,00 - 12/11/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Clelia López de Lucero
M. P. 93

Por orden de la Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Autorizante Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci, en autos Expte. Nº 25.910- Letra Y -Año 2001, caratulados "Yoo Yoyung Bok c/ Daniel José Herrera y Otra- Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor Con Base, el día dieciocho de noviembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González Nº 71 de esta ciudad, un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, Pcia. de La Rioja, sobre calle: Ramón Aballay s/n, y que mide: 14,44 m. de frente al Oeste, por 11,89 m. de contrafrente al Este, por 44,40 m. al Sur y por el Norte, en un primer tramo 11,01 m., luego otro tramo de 10,47 m. y un tercer tramo de 24,84 m. lo que hace una superficie total de 606 m2 con 33 decímetros cuadrados, y linda al Norte: con Capilla de la Virgen de Mercedes y con propiedad de Mercedes Herrera, al Este: con Escuela Nº 11, al Sur: con propiedad de Dolores Aballay de Mercado y al Oeste: con calle de su ubicación. Matrícula Registral: S-100; Matrícula Catastral: Cir. I- Sec. A- Manz. 16- Parcela 2. Valuación Fiscal ($ 1.084,80). Base de Venta ($ 867,84), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará el 20% del precio final de venta en el acto de la subasta, más la comisión de Ley del Martillero 10%, el resto una vez aprobada la Subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, esta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Registra Hipoteca a favor del acreedor y el embargo de este Juicio-Deudas Fiscales. Mejoras: en el inmueble no existe construcción. Los títulos se encuentran agregados en estos autos en Secretaría "A" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a los fines de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la Subasta. Edictos de Ley por tres veces (3), en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
Secretaría, La Rioja, noviembre 08 de 2002.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 02229 - $ 120,00 - 08 al 15/11/2002

* * *

Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría "1", a cargo de la Secretaria, Dra. Patricia Rodríguez, Expte. Nº 30.969/01, en autos caratulados: "Banco Río de La Plata S.A. c/...Ejecutivo", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Arrieta, rematará el día quince de noviembre a horas once, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes Nº 118 de esta ciudad, los siguientes bienes: a) Una computadora con teclado y mouse, monitor color 14", marca Kelyx, modelo YD 144 K, Tipo Nº JD 144K Rating-100-240V, serie a Nº 8815007183 JD 144K-AY-AR. b) Una impresora Hewlett Packard 670 C modelo "C" 5884 A. c) Dos parlantes grandes EA 188. d) Una CPU 300W 32X Marx de capacidad. e) Un estabilizador marca Energit, en buen estado, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Estos se exhiben en calle Benjamín de la Vega Nº 52 de esta ciudad, edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por un (1) día de publicación. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 28 de octubre de 2002.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 02242 - $ 20,00 - 12/11/2002

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, la que se hará por cinco (5) veces, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Francisca Romero, vecina que fuera de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Romero, María Francisca - Sucesorio",

Expediente Letra "R" - Nro. 6.374 - Año 2002 que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría ,11 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02200 - $ 40,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Elva Rosa Zalazar Vda. de Mercado para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. Nº 26.773 - Letra "Z"-Año 2002, caratulados: "Zalazar Vda. de Mercado, Elva Rosa - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 02203 - $ 38,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. Nº 17.934 - Letra "H" - Año 2002, caratulados: "Herrera, Herberto Lorenzo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Herberto Lorenzo Herrera y/o Heberto Lorenzo Herrera y de María Angelia Larrosa de Herrera, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito (L.R.), 20 de setiembre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

Nº 02204 - $ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Exptes. Nº 3.088 - Letra M - Año 2000, caratulados: "Moreno, Hipólito Lindor - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble rural ubicado en Baldes de Pacheco, Dpto. Gral. Belgrano, de una superficie de 947 ha 2.499,24 m2, cuya Nomenclatura Catastral es de 4-13-09-013-040-930, y el mismo colinda con: al Norte y Este: con propiedad de la sucesión de Antonio Ayán y Leovino Moreno; al Oeste: con propiedad de Alejo Tapia y sucesión de Antonio Ayán, campo comunero, campo El Cardonal y Prudencio Jesús Ramírez, y al Sur: con sucesión de Prudencio Jesús Ramírez. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, 27 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 02205 - $ 90,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Domingo Tello, a comparecer a estar a derecho en los autos Exptes. N° 9.701/02, caratulados: "Tello Domingo -Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.D.).
Chilecito, La Rioja, setiembre 04 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - $ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Nicolás Luciano Cuevas, a comparecer a estar a derecho en los autos Exptes. N° 9.793/02, caratulados: "Cuevas, Nicolás Luciano - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.D.).
Chilecito, La Rioja, setiembre 11 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - $ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, cintando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Nicolás Zuleta y Arminda Trinidad Moreta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 9.619/02, caratulados: "Zuleta, Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164º y 165º - inc 2 y 49º del C.P.D.).
Chilecito, La Rioja, setiembre 12 de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - $ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. Nº 3.404 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "Luna, Pascacio Oscar - Información Posesoria", hace saber se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre Avda. Perón de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 268,62 m2. Que sus límites son: al Noroeste: con Avda. Perón, Noreste: con Municipalidad del Dpto.Chamical, Sureste: con suc. de Ramón Vera, Suroeste: con Nicolás Eduardo Arias. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral Nº Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 18, Parcela: 2 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de agosto de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 02207 - $ 80,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. Nº 3.655 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barrera, Gabriela Rosa y Otro - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gabriela Rosa Barrera y Simón Domingo Guevara, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de julio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 02208 - $ 40,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

Por orden de la Cámara 4ta. en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos "Semeraro Eugenio R. y Otro - Usucapión", Expte. Nº 5.972-S-2001, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derechos respecto del siguiente bien: dos fracciones de terreno situados a ambos lados de la Ruta 38, a la altura del Km 423 de la progresiva, cruce de la ciudad de La Rioja, que conforme al plano de mensura aprobado mide y linda: Fracción "e": del punto A un tramo de 53,90 m hacia el Norte hasta el punto B; de allí un martillo al Oeste de 5,30 m hasta el punto C; de allí hacia el Norte 363,23 m hasta el punto D, conformando el lindero Oeste que se ubica sobre calle 1º de Marzo; de allí un solo tramo de 1.329,46 m hasta el punto E, formando el lindero Norte que colinda con Aníbal Florencio Alamo; de allí un solo tramo de 151,77 m hasta el punto F, conformando el lindero Este sobre la Ruta 38; y de allí una línea quebrada en dirección al Oeste que mide: un tramo de 580,08 m hasta el punto G, desde allí un martillo hacia el Sur que mide 123,16 hasta el punto H, otro tramo hacia el Oeste de 123,99 m hasta el punto I; de allí un martillo al Sur de 131,98 m hasta el punto J; de allí retoma rumbo Oeste un tramo de 417,67 m hasta el punto K, otro martillo al Sur de 72,50 m hasta el punto L, y un último tramo hacia el Oeste de 71,80 m hasta el punto A, cerrando el lindero Sur que colinda con Estado Provincial, Asodimo, Filomena Trinidad Palacios de Millicay y Fabián Palacios, con superficie de 31ha 3.757,59 m2. Fracción "c": partiendo del punto "a", en dirección al Norte, 145,95 m, lindando con Ruta 38; de allí hacia el Sur 561,60 m hasta el punto "c", lindando con Rodolfo Venancio Contreras; de allí hacia el Sur 128,15 m hasta el punto "d", lindando con Rafael Ceballos Reyes y de allí, en dirección al Oeste, 605,80 m hasta el punto "a", lindando con suc. Segundo Antonio Quiroga, formando una superficie de 7 ha 5.899,02 m2. Asimismo, se cita a las sucesiones de Tito Pedro Semeraro, Donato Antonio Semeraro y Segundo Antonio Quiroga a comparecer, y se les corre traslado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02209 - $ 240,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos: "Mera, Marta Teresita y Otros - Sucesorio" – Expte. N° 7.454/2001 - "M" , hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Mera Marta Teresita, Pérez Rovila Irma y Mera Rafael, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, también se cita por igual término a comparecer en los presentes al Sr. Herminio José Correa Rodríguez, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 02211 - $ 50,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Perladia del Valle Antonia Vargas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 6.423 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vargas de Vergara, Perladia del Valle A. - Sucesorio".
Secretaría, 22 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02213 - $ 40,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "Nº 2", a cargo del autorizante, en los autos Exptes. Nº 9.628 - Año 2002 - Letra "P", caratulados: "Páez, Florencio Américo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc.2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, julio 08 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - $ 45,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Regina Mercedes Roldán de Luna a comparecer en los autos Expte. Nº 32.669-"R"-Año 2002, caratulados: "Roldán de Luna, Regina Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 02214 - $ 40,00 - 05 al 19/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 34.977-Letra "R"-Año 2002, caratulados: "Rueda, Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio Sucesorio y, asimismo, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de octubre de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

Nº 02215 - $ 38,00 - 05 al 19/11/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Domingo Gerardo Aranda y Lidia Marina Hernández, a comparecer a estar a derecho en los autos

Expte. N° 34.490 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Aranda, Domingo Gerardo y Otra – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 28 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 02216 - $ 45,00 - 05 al 19/11/2002

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante López, Antonia Librada, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.137 - Letra "L"- Año 2002, caratulados: "López, Antonia Librada s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - $ 45,00 - 05 al 19/11/2002

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Nader de Bassaní, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ormeño, Gregorio Eriberto para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. Nº 17.851 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ormeño, Gregorio Eriberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".
Chilecito, 02 de octubre de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 02219 - $ 45,00 - 05 al 19/11/2002

* * *

Chilecito, cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho. El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. Nº 16.535 - Letra "S" - Año 1998, caratulado: "Soria, María Roxana y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Santa Rosa en el distrito San Miguel, departamento Chilecito, Pcia. de La Rioja, con una superficie de tres mil ciento veintiocho con ochenta y seis metros cuadrados (3.128,86 m2). Sus linderos son: por el Norte con propiedad de Omar Toscanini, por el Este con propiedad de Florencio Porco Ramírez, por el Sur con la calle Santa Rosa, y por el Oeste con la calle Guillermo Treolar. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: A, Manzana: 5, Parcela: 20. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Flores - Juez de Cámara, Dra. Sonia Amaya - Secretaria Excma. Cámara en lo Civil. Chilecito, 03 de setiembre de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 02220 - $ 54,00 - 05 al 12/11/2002

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. Nº 6.217 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Campero, Osvaldo Nahuel - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del extinto Osvaldo Nahuel Campero, bajo apercibimiento de ley - Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 18 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02221 - $ 30,00 - 08 al 22/11/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Alicia Cuello y/o Alicia Cuello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 26.575-R-2002- "Rivero, Nicolás Amadeo y Otra - Sucesorio".

Secretaría, 18 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 02224 - $ 38,00 - 08 al 22/11/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ignacia Molina para comparecer en los autos Expte. Nº 34.564 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Molina Ignacia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 31 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 02226 - $ 40,00 - 08 al 22/11/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rodolfo Cliver Arce, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 34.512 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Arce, Cliver Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 05 de noviembre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 02227 - $ 45,00 - 08 al 22/11/2002

* * *

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Edevino Molina, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 34.491, Letra "M", Año 2002, caratulados: "Molina, Ramón Edevino- Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley , Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 28 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 02228 - $ 45,00 - 08 al 22/11/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. Nº 3.851 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Delrío, María Mercedes - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en calle Colón, ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 364,00 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: con Suc. de Juan Nicolás Avila, al Este: con Suc. de Estanislao Rivero, al Sur: con Azucena Díaz de Toledo y al Oeste: con calle Colón. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto. 12, C.: 1, S.: A, Mz.: 29, P.: 36, aprobado por Disposición Catastral Nº 014925, de fecha 30 de abril de 2002. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de octubre de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 02233 - $ 90,00 - 12 al 26/11/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Esther Carreño de Chali, a comparecer en los autos Expte. Nº 34.458 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Carreño de Chali, María Esther - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 02234 - $ 45,00 - 12 al 26/11/2002

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Sec. "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Farías, Julio Antonio, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. Nº 6.396 - F - Año 2002, caratulados: "Farías, Julio Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de octubre de 2002. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Juez de Cámara. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02235 - $ 20,00 - 12 al 26/11/2002

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luis Miguel Damp, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 34.484 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Damp, Luis Miguel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

Nº 02238 - $ 45,00 - 12 al 26/11/2002

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.328 - L - 2002, caratulados: "Leiva de Godoy, María Estela y Otros s/Información Posesoria" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Barrio Puerta de la Quebrada, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.E-M.: 1198 - P.: "38, 39". Nº de Padrón 1-05360. La parcela mensurada se corresponde con la antigua parcela Nomenclatura Catastral: Dpto.: C.:1 - S.: E-M.: 198 - P.: "02", están inscriptas en DGIP.: D.P. de Catastro y R.G. de la Propiedad. Dominio: 599 Fº 1469-70, Año 1965, a nombre de Marcos Páez (hoy sucesión), cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 16 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 02239 - 90,00 - 12 al 26/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única de la 4ta. Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Luis Malla ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. Nº 1.562 - M - 01, caratulado: "Malla, José Luis C/ Sucesión Amada Chumbita de García s/ Usucapión", sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, Dpto Arauco, Pcia. de La Rioja, las medidas son: desde el punto A, al Norte recorre 1.54 m hasta tocar el punto B, luego hasta dar con C recorre 22.07 m, posteriormente cambia de dirección hacia el Este hasta el punto D, recorre 57.18 m en idéntica dirección con leve inclinación hasta el punto E, recorre 3.92 m, con dirección al Norte, hasta el punto F recorre 0.47 cm, posterior a ello gira hacia al Este hasta el punto G en 3,39 m, gira nuevamente al Norte hasta el punto H con un recorrido de 0.51cm, girando nuevamente hacia el Este hasta el punto I, recorre 3.08 m, de este punto gira en casi 90 grados al Sur hasta el punto J, en una distancia de 9.28 m, gira otra vez hacia el Este hasta el punto K recorre 28.38 m. Desde este punto gira al sur, tocando el punto L, recorriendo 18.35 m, de este punto gira al Oeste hasta el punto M una línea recta de 71,82 m. en igual dirección hasta dar con el punto N, una distancia de 19.62 m, luego desde este punto y tocando el punto de partida A recorre 7.18 m. Linderos: Norte: propiedad de Chumbita de García, Amada (hoy Felipe Chumbita), propiedad de Bóveda, Manuel Abdón; Sur: propiedad de Chumbita, Justino Bernabé; Este: calle 25 de Mayo; Oeste: propiedad de Anzalaz, Dardo Raúl y Anzalaz, Segundo René. Nomenclatura Catastral: Cir. II, Secc. A - Man. 9 - Parcela Nº 12 - Padrón Nº 4-00591 - Mat. Catastral Nº 0401-1009-012. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Aimogasta, ... de noviembre de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

Nº 02240 - $ 180,00 - 12 al 26/11/2002

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Sec. "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. Nº 31.460 - B - 1998, caratulados: "Blanco, María Esther c/ Molina Santander, Ramón Nicolás - Filiación", cita y

emplaza al Sr. Ramón Nicolás Molina Santander por el término de treinta y dos (32) días posteriores al de la última publicación del presente, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda interpuesta en los autos referenciados, bajo apercibimiento de ley y de nombrarle Defensor de Ausentes en su reemplazo. Las copias de traslado de la misma quedan reservadas en Secretaría a disposición del demandado. Publíquese por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de mayor circulación de la Capital Federal.
Secretaría, La Rioja, setiembre... de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 02191 - $ 70,00 - 12 al 26/11/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Aluviones Auríferos

Expte. Nº 08-C-2002. Titular: Carrizo, Miguel Argentino. Denominación: El Carrizal". Departamento de Catastro Minero. La Rioja, 06 de Agosto de 2002. Señora Directora: ... por lo tanto el presente pedimento quedó graficado definitivamente con una superficie total de 20 ha (10 ha. cada pertenencia). Departamento Famatina de esta provincia. Pertenencia Nº 1: Esquinero A: Y= 2638042.85 X= 6810062.77 B: Y= 2638042.85 X= 6810187.77 C: Y= 2638842.85 X= 6810187.77 D: Y= 2638842.85 X= 6810062.77. Pertenencia Nº 2: Esquinero A: Y= 2638042.85 X= 6810187.77 B: Y= 2638042.85 X= 6810312.77 C: Y= 2638842.85 X= 6810312.77 D: Y= 2638842.85 X=6810187.77. La Rioja, 08 de octubre de 2002. Por Resolución Nº 389/02 se ordena registrar la solicitud de Explotación Exclusiva de Aluviones Auríferos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 02199 - $ 70,00 - 29/10, 05 y 12/11/2002

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 18 - P - 2001. Titular: Pereyra, Jesús Eduardo y Carrizo, Hugo. Denominado: "Antonia". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 31 de julio de 2001. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ... ha sido graficada en el Distrito Paredcitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, quedando una superficie libre de 103 ha, 3.606,9 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 2573713.130 X= 6793521.860, Y= 2571985 X= 6794105.208, Y= 2571985 X= 6793471.941, Y= 2573521.240 X= 6792953.370. Las coordenadas son Gauss Krugger (POSGAR'94). La Rioja, 6 de agosto de 2001. Por Resolución N° 315/01 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 02236 - $ 70,00 - 12, 19 y 26/11/2002

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 17 - P – 2001. Titular: Pereyra, Jesús Eduardo y Carrizo, Hugo. Denominado: "La Despreciada". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 2001. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ... ha sido graficada en el Distrito Parecitas, Departamento Gral Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, de 48 ha, están en zona libre comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 2568526.540 X= 6790731.660, Y= 2569302.230 X= 6789332.270, Y= 2569039.840 X= 6789186.820, Y= 2568264.150 X= 6790586.220. Las coordenadas son Gauss Krugger (POSGAR'94). La Rioja, 09 de noviembre de 2001. Por Resolución N° 566/01 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 02237 - $ 70,00 - 12,19 y 26/11/2002